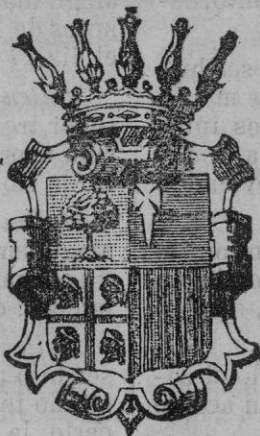


PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Numeros sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico

ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision Provincial y sus resoluciones.

Sesion publica extraordinaria del 26 de Octubre de 1875.

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

A seguida se procedió á la vista y resolucion de los expedientes de excepcion legal del servicio del actual reemplazo.

Ardisa.—Angel Torralba Longas, núm. 1, alegó haber contraido matrimonio civil antes del 12 de Agosto, y la Comision, confirmando el acuerdo del Ayuntamiento, declaró exceptuado al referido mozo.

Belchite.—Patricio Salinas, núm. 3, alegó tener otro hermano en el ejército, y la Comision declaró exento al citado mozo.

Agon.—Hilario Soloveras Lagunas, núm. 1, alegó mantener á una hermana huérfana menor de 17 años, y la Comision, confirmando el fallo del Ayuntamiento, declaró soldado á este mozo.

Agon.—Mariano Lahuerta Vazquez, núm. 2, alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene, y la Comision, confirmando el acuerdo del Ayuntamiento, declaró soldado al citado mozo.

Ainzon.—Enrique Arcega Bellido, núm. 6, alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene, y la Comision, revocando el acuerdo del Ayuntamiento, declaró exento al citado mozo.

Ainzon.—Francisco Royo Bayona, núm. 7, alegó tener otro hermano en el ejército, y la Comision concedió término para justificarlo hasta el 17 de Noviembre.

Ainzon.—Rudesindo Bellido Bellido, núm. 8, alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene; solicitado término por los interesados en contra para formar expediente, la Comision lo concedió hasta el 17 de Noviembre.

Ainzon.—Márcos Bayona Sanz, núm. 10, alegó ser hijo de padre pobre, y la Comision concedió término hasta el 17 de Noviembre próximo para la formacion de expediente.

Ainzon.—Cárlos Perez Pardo, núm. 11, alegó mantener á su madre viuda y pobre, y la Comi-

sion, confirmando el fallo del Ayuntamiento, declaró exceptuado á este mozo.

Ainzon.—Nicolás Cruz, núm. 9, alegó ser hijo de viuda pobre é impedida con dos hijos menores de 17 años; solicitado término por los interesados para formar contraexpediente, la Comision acordó concederlo hasta el 17 de Noviembre próximo.

Ambel.—Lorenzo Cuartero Muñoz, núm. 3, alegó ser hijo de padre impedido, y la Comision, confirmando el fallo del Ayuntamiento, declaró soldado á este mozo.

Boquiñeni.—No habiéndose presentado el comisionado por este pueblo, la Comision acordó imponerle la multa de 25 pesetas.

Boquiñeni.—Juan Moreno Matute, núm. 1, alegó mantener á una hermana pobre, y la Comision, confirmando el fallo del Ayuntamiento, declaró soldado á este mozo.

Bulbuenta.—Agustin Tribor Borja, núm. 1, alegó ser hijo de padre pobre é impedido, y la Comision declaró exceptuado á este mozo.

Bureta.—Manuel Borobia Martinez, núm. 4, alegó ser hijo de padre pobre é impedido; y considerando la excesiva diferencia que aparece en la tasacion de las fincas en el expediente y contraexpediente, la Comision acordó se proceda á nueva tasacion de dichas fincas, señalando la vista de esta excepcion para el dia 17 de Noviembre.

Calcena.—Valero Tomás Marco, núm. 1, alegó mantener á dos hermanos de menor edad y huérfanos, y la Comision, confirmando el fallo del Ayuntamiento, declaró soldado á este mozo.

Calcena.—Leoncio Candel Lapuente, núm. 5, alegó tener otro hermano en el ejército, y la Comision, revocando el fallo del Ayuntamiento, declaró exento á este mozo.

Fuendejalón.—Gil Pradilla Villa, núm. 3, alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene, y la Comision, confirmando el fallo del Ayuntamiento, declaró exento al referido mozo.

Fuendejalón.—Juan Crisóstomo Arcego Pradilla, núm. 8, alegó haber contraído matrimonio antes del mes de Agosto, y la Comision, confirmando el fallo del Ayuntamiento, declaró soldado á este mozo.

Luceni.—Carmelo Lobera Iborti, núm. 5, alegó tener otro hermano en el ejército, y la Comision, revocando el fallo del Ayuntamiento, declaró exento á este mozo.

Magallón.—Mariano Tegero Manero, núm. 6, alegó ser hijo de madre pobre á quien mantiene, por tener su padre cumpliendo una condena, y la Comision, confirmando el fallo del Ayuntamiento, declaró soldado á este mozo.

Magallón.—Vicente Ruberte Urbiola, número 24, alegó tener otro hermano en el ejército, y la Comision, confirmando el fallo del Ayuntamiento, declaró exento al citado mozo.

Magallón.—Manuel Manero Gracia, núm. 34,

alegó mantener á dos hermanos huérfanos menores de 17 años, y la Comision acordó que hasta el dia 17 de Noviembre justifique este extremo.

Mallen.—Pedro Heredia Sainz, núm. 18, alegó tener tres hermanos en el ejército, y la Comision acordó que justifique este extremo hasta el 13 de Noviembre.

Mallen.—Manuel Heredia Armingol, núm. 4, alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene, y la Comision, confirmando el fallo del Ayuntamiento, declaró exento á este mozo.

Mallen.—Antonio Adiego Polo, núm. 5, alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene; solicitado término por los interesados para justificarlo, la Comision lo concedió hasta el dia 13 de Noviembre.

Mallen.—Evaristo Lopez Ruiz, núm. 2, alegó tener un hermano en el ejército, y la Comision, confirmando el fallo del Ayuntamiento, declaró exento á este mozo.

Mallen.—Francisco Martin Asin, núm. 4, alegó ser hijo de padre pobre y sexagenario, y la Comision, confirmando el fallo del Ayuntamiento, declaró exento á este mozo.

Mallen.—Ramon Asin Zatorre, núm. 89, de la Reserva de Julio de 1874, alegó que el dia de la declaracion de soldados tenia más de 35 años, y la Comision, confirmando el fallo del Ayuntamiento, declaró soldado á este mozo.

Mallen.—Manuel Segura Ezpeleta, núm. 47, alegó ser hijo de viuda pobre, y la Comision, revocando el fallo del Ayuntamiento, declaró soldado al referido mozo.

Mallen.—Silvestre Hernandez Yanguas, número 34, alegó, tener otro hermano en el ejército, y la Comision, revocando el fallo del Ayuntamiento, declaró soldado á este mozo.

Novillas.—Fernando Guillomia Lázaro, alegó tener otro hermano en el ejército, y la Comision, revocando el fallo del Ayuntamiento, declaró exento á este mozo.

Novillas.—Roque Vicente Sola, núm. 2, alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene, y la Comision, confirmando el fallo del Ayuntamiento, declaró exento al referido mozo.

Novillas.—Francisco Lázaro Urnay, núm. 4, alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene, y la Comision, revocando el fallo del Ayuntamiento, declaró exento á este mozo.

Pozuelo.—Valentin Guindos, núm. 2, alegó haber muerto un hermano en el ejército, y la Comision, acordó conceder un plazo para que las partes presenten las pruebas que creyesen oportunas.

Purujoza.—Gregorio Ibañez Candel, núm. 1, alegó mantener á su abuela pobre, y la Comision, confirmando el fallo del Ayuntamiento, declaró soldado á este mozo.

Tabuenca.—Pío Lumberras Gascon, núm. 14, alegó ser hijo de viuda pobre, y la Comision le

concedió un plazo para presentar las pruebas que creyese conveniente.

Trasobares.—Leon García Chueca, núm. 1, alegó tener un hermano en el ejército, y la Comisión lo declaró soldado hasta que presente el oportuno certificado.

Trasobares.—Antonio Marco Marin, núm. 2, alegó mantener á un hermano huérfano menor de 17 años, y la Comisión, confirmando el acuerdo del Ayuntamiento, declaró exento á este mozo.

Trasobares.—Melchor Lafuente Laborda, número 7, alegó mantener á su abuela pobre, y la Comisión, confirmando el fallo del Ayuntamiento, declaró exento á este mozo.

Trasobares.—Clemente Ibañez Laborda, número 8, alegó tener un hermano en el ejército y ser hijo de padre pobre, y la Comisión acordó que el Ayuntamiento remita certificación del acta de declaración de soldados.

Calatayud.—Lorenzo Royo Fortina, núm. 39: resultando que este mozo hubo necesidad de tallarlo dos veces por distintos medidores, estando conformes todos en que si bien materialmente no llegaba era por las contracciones que hacía, estando ciertos que tenía la talla, la Comisión acordó declarar á Lorenzo Royo útil de talla.

Monegrillo.—Vista la reclamación de Sebastian Peralta, vecino de dicho pueblo, para que se le incluya en la lista de mayores contribuyentes por territorial, la Comisión acordó que este interesado sea incluido en la misma.

Ejea.—Vista la instancia de Gregorio Ripamillan reclamando contra la lista de mayores contribuyentes publicada por la Administración, la Comisión acordó que este interesado figure en la referida lista despues de D. Joaquin Marin.

Zaragoza.—Vista la reclamación de D. Manuel Torres, apoderado del Duque de Villahermosa, contra la lista de mayores contribuyentes, la Comisión acordó que al rectificarse la lista de los 50 mayores contribuyentes se inscriba al referido Sr. Duque despues del Sr. Condé de Sobradriel.

La Almunia.—Vista la reclamación de D. Lamberto Juan, contra la clasificación en la lista de mayores contribuyentes, la Comisión acordó se le incluya en la referida lista á continuación de D. Gregorio Escartin Ramon.

Magallon.—Vista la reclamación de D. Celedonio Barrieta contra la inclusion en la lista de los 50 mayores contribuyentes, la Comisión acordó que al ser rectificada dicha lista se incluya á D. Celedonio Barrieta detrás de D. José Maria Gimeno y no á continuación de D. Francisco Perez Gutierrez.

Caspe.—Vista la reclamación que hace D. Manuel Paracuellos contra la lista de mayores contribuyentes, acordó la Comisión que dicho señor Paracuellos sea incluido en la referida lista á continuación de D. Ramon Garcés de Marcilla.

La Almunia.—Visto el presupuesto y reparto de gastos carcelarios para el presente año remitido para su aprobación, la Comisión acordó dispensarle su aprobación.

Caspe.—Vista la instancia de Valero Borraz Guiu manifestando que es soldado de la reserva de 18 de Julio de 1874 y suplica se le admita la excepcion 11.^a que le exime del servicio, la Comisión acordó se diga al recurrente acuda á la Autoridad militar.

Escatron.—Vista la instancia de Santos Aparicio, Pablo Barrachina, Tomás Barrachina y Serapio Estrada, manifestando corresponder al alistamiento de 10 de Febrero, y que habiendo sido arrebatados forzosamente por los carlistas é incorporados á sus filas tuvieron que emigrar á Francia, habiendo ingresado en Caja como prisioneros carlistas, suplican se interese la Comisión provincial con la Autoridad militar para que se les ponga en libertad, habiendo acordado aquella se remita la instancia al Excmo. Sr. Capitan general para los efectos que proceda.

Chiprana.—Vista la instancia de Bernabé Piazuolo, soldado de la segunda reserva del 74, suplicando se instruya expediente de exención en virtud de haber sido llamado é ingresado su hermano Miguel por revision de expediente del año 1873, la Comisión acordó se devuelva la instancia al Excmo. Sr. Capitan general para que acuerde lo que corresponda.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

INTERVENCION.

La Intervencion de mi cargo, en cumplimiento de lo prevenido en la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855 y en la Real orden de 22 de Agosto del mismo año que ordena que todos los individuos que perciben haberes pasivos se presenten en los meses de Enero y Julio de cada año en las Contadurias de provincia, hoy Intervenciones económicas, donde radican sus pagos en acto de revista, y acercándose la época en que ha de verificarse la segunda de aquellas, ha dispuesto dar principio á dicho acto desde el dia 1.^o de Julio próximo venidero, á cuyo efecto hace las siguientes advertencias á fin de llenar su cometido y evitar desde luego perjuicios á los interesados:

1.^a La revista es personal y será por lo tanto inútil toda gestión que tienda á sustituir la personalidad de los que por la ley están obligados á verificarlo por medio de parientes, apoderados ó encargados en representarlos.

2.^a En dicho acto además de la fé de existencia y estado en su caso, ha de exhibirse el documento original que concede el derecho á jubilacion, cesantia, retiro ó pension.

3.^a Las mencionadas fés de existencia deben

entregarse sin dejar en blanco el encabezamiento en la clase á que pertenecen los interesados.

4.^a Con las mismas formalidades deben justificar dicho acto los individuos que se hallen ausentes, pasando la revista ante los Interventores si se hallaren en capital de provincia, ó de los Sres. Alcaldes; en otro caso ante los representantes del Gobierno los que residan en el extranjero.

5.^a Las fés de existencia expedidas por los Sres. Jueces municipales han de expresar el nombre, apellidos y destino de los causantes de quienes proceda la pension, fechándolas desde 1.^o de Julio próximo en adelante y no con anterioridad.

6.^a Hallándose exceptuados por disposiciones superiores de personarse en revista los individuos de clases pasivas que estén investidos del carácter de Magistrados, Jefes de Administracion y Coroneles, deben los mismos justificar su existencia por medio de oficio escrito imprescindiblemente de su puño y letra dirigido á esta Intervencion, en el que se exprese su domicilio, haber que disfruta y fecha del despacho ó de la Real orden que le dá derecho al disfrute de dicho haber pasivo, así como tambien la declaracion de no percibir otro haber de los fondos del Estado provinciales ni municipales. Dicho oficio lo visará el respectivo Juez municipal en virtud de lo terminantemente dispuesto por la Direccion general del Tesoro público en su circular de 12 de Noviembre de 1874.

7.^a Los que por imposibilidad fisica acreditada con certificacion facultativa no pudieran verificar su presentacion á dicho acto, lo manifestarán por medio de oficio á la Intervencion, expresando las señas de su domicilio para revistarlos en él, á cuyo efecto deben obrar en su poder la misma documentacion citada en las reglas anteriores.

La revista quedará cerrada definitivamente el dia 25 del mencionado Julio.

Zaragoza 26 de Junio de 1876.—Manuel Alcaráz.

SECCION QUINTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al dia 20 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad de Barcelona la Cátedra de Historia de España, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.^o del Reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma Facultad, y los Catedráticos de Ins-

tituto de la respectiva Seccion, siempre que tengan el título de Doctor en Filosofia y Letras y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el artículo 41 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 26 de Junio de 1876.—El Rector, Gerónimo Borao.

SÉTIMO TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

Comandancia de Teruel.

Debiendo adjudicarse la contrata de monturas para la caballeria de esta Comandancia por el tiempo de un año, se ha acordado verificar la oportuna subasta, bajo los precios que se marcan en la relacion que acompaña al pliego de condiciones, que desde el dia 26 del actual se hallará de manifiesto en las oficinas del Detall de las Comandancias de Guardia civil de Madrid, Zaragoza, Valencia y Teruel.

El remate será simultáneo y se verificará á las diez de la mañana del dia 26 de Julio próximo en la oficina de la Guardia civil de Teruel, sita en el local del Seminario, ante el Sr. Coronel, Teniente Coronel, D. José de Alvisua y Burgos y Junta de Sres. Jefes y Oficiales nombrados al efecto.

Las proposiciones que se presenten se harán en pliegos cerrados dirigidos á esta Comandancia, con sujecion al modelo inserto á continuacion y acompañando los efectos que como tipo deben presentar los licitadores.

Teruel 23 de Junio de 1876.—El Coronel, Teniente Coronel, primer Jefe, José de Alvisua y Burgos.

Modelo de proposicion.

Proposicion que presenta el vecino de....., D. F. de T., para la subasta de monturas á la caballeria de la Guardia civil de la Comandancia de Teruel por el tiempo de un año, enterado del pliego de condiciones puesto de manifiesto por dicha Comandancia bajo los precios siguientes, y con sujecion á los tipos que se presentan:

EFFECTOS.

Pts. Cts.

Casco de silla mixtadragona con bas-	
to coto.....	
Par de bolsas.....	
Almohadilla de grupa.....	
Cabezada de pesebre.....	
Brida de cuero negro.....	
Baticola de id.....	
Portamosqueton.....	
Petral.....	
Par de acciones de estribo.....	
Morral de pienso.....	
Porta-carabina.....	
Funda de capote.....	
Saco de cebada.....	
Seis correas de grupa y atacapa.....	
Cinchas.....	
Maleta de cuero.....	
Roza-riendas.....	
Roza-carabina.....	
Bruza.....	
Almohaza.....	
Ronzal.....	
Cabezon de serreta.....	
Cinchuelo.....	
Bocado.....	
Estribos.....	
Manta guarnecida.....	

GALAS PARA EL CABALLO.

Mantilla de paño azul.....	
Funda de maleta.....	
Cubre-capote.....	
<i>Total general.....</i>	

(Fecha y firma del licitador.)

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredar los bienes relictos por doña Ramona Juste y Gimenez, á su fallecimiento ocurrido en esta ciudad, donde tenia su residencia, el dia once de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco, para que se presenten á deducirlo en el Juzgado de mi cargo dentro de veinte dias; pues asi lo tengo acordado en expediente á instancia de doña Ramona y doña Joaquina Lasierra, hijas de la finada doña Ramona, natural de La Almunia de doña Godina.

Dado en Zaragoza á veinticuatro de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—Luis de Marlés.
—D. S. O., Liborio Lorbés.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia d e distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente y para pago de cierto crédito en virtud de autos ejecutivos, tengo acordado la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

Pesetas.

1.º Una casa sita en la villa de Ejea de los Caballeros y su calle de los Graneros, sin número; confronta por el frente con dicha calle, por la derecha entrando con casa de D. Manuel Monguiló, por la izquierda con otra de D. Fernando Ventura y por la espalda con pajares de D. Manuel Lacima: consta su superficie de setecientos ochenta y seis metros cuadrados. Se compone de piso bajo, principal, segundo y piso bodega: su distribucion en el piso bajo; patio, dos cuadras, trujal, granero, cochera, un cuarto, corral con cuadra, gallinero y cochiguera: piso principal; recibidor, dos salas con dos alcobas cada una, gabinete, pasillo, dos cuartos, armario de pared, sala con alcoba y armario, cocina con escusado y masadería: piso segundo; falsa, un cuarto y palomar. Su construccion antigua en paredes, entramados y tejado, y toda ella en estado ordinario de conservacion bastante descuidada. Retasada en cinco mil ciento treinta pesetas..... 5.130

2.º Un campo regadio, sito en términos de dicha villa, partida de Camarales, llamado Bayas; confronta al Saliente con don German Perez, D. Mariano Mena y D. Gregorio Ropamilan; al Mediodia con D. Alejandro Ropamilan, D. Casiano Arrizabala y D. Fructuoso Aznarez; al Poniente con la dehesa de Espartera, propia de don Manuel Cascajares, y por Norte con D. Tomás Lamban, D. Matias Cajal y herederos de D. Miguel Dominguez. Consta su superficie en medida del país de sesenta cahices tierra, equivalentes á treinta y cuatro hectáreas, treinta y dos áreas y noventa y seis centiáreas. Se compone toda la finca de tierra blanca, un huerto de cabida de un cahiz próximamente con cien frutales. Al poniente de dicha finca hay situada una paridera que se compone el piso bajo de corral con cubierto, cuadra, patio, cocina y un cuarto, y el piso alto tiene tres cuartos y pajar: su construccion es de adobe y piedra, hallándose en mediano estado de conservacion. Confrontante á dicha paridera hay un estanque manantial, el cual dá la suficiente agua para regar la mayor parte de la finca, que por su posicion lo permite, exceptuándose diez cahices próximamente que se riegan por un brazal contiguo á dicha finca. Retasada toda ella en veinticinco mil quinientas pesetas..... 25.500

3.º Una dehesa ó corraliza llamada Esparceta, sita en términos de dicha villa, al Norte y á dos kilómetros de distancia; confronta al Saliente con vega de Camarales, propiedad de los herederos de D. Mi-

guel Dominguez y campo llamado Bayas, propiedad de D. Manuel Cascajares; al Mediodía con D. Serapio Cosculluela, y por Poniente y Norte con comunes. Consta su superficie en medida del país de trescientos ochenta cahices tierra, que reducidos al sistema métrico componen doscientas diez y siete hectáreas, cuarenta y dos áreas y cuarenta y seis centiáreas. Se compone dicha finca su cuarta parte de superficie general próximamente de cultivo por varias personas y que comprende tierra blanca y plantado de viña, y lo restante roturado y monte para pastos de ganados. Retasada en seis mil sesenta pesetas 6.060

Para cuyo remate, que tendrá lugar á un mismo tiempo en este Juzgado y en el de Ejea de los Caballeros, se ha señalado el día diez y nueve de Julio próximo viniente á las diez de la mañana.

Dado en Zaragoza á veintiseis de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—Luis de Marlés.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago de un crédito y como propio de D. Mariano Alvarez, se vende la finca siguiente:

Una casa sita en el pueblo de Alagon, calle de San Pedro, número once; linda por frente con dicha calle, por derecha con la de Salvador Morana, por izquierda con la de Antonio Badía y por espalda con calle de la Tajada: tasada por lo correspondiente á herrería, carpintería y albañilería en la suma de 4.325 pesetas.

Para su remate se ha señalado en la audiencia de este Juzgado, la hora de las doce del día treinta y uno de Julio próximo.

Dado en Zaragoza á treinta de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—Luis de Marlés.—Por mandado de S. S., L. Camilo Torres.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente edicto y para pago de cierto crédito en virtud de autos ejecutivos seguidos en este mi Juzgado, tengo acordada la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una torre ó casa de campo radicante en el término de Miralbueno de esta ciudad y su partida de Garrapinillos, llamada de la Americana y también «Casas de Larralde,» que contiene treinta y ocho hectáreas, sesenta y ocho áreas, cincuenta y dos centiáreas de tierra, siendo viña diez y seis hectáreas, diez y siete áreas cuarenta y nueve centiáreas; olivar catorce hectáreas, veintidos áreas, una centiárea; huerta dos hectáreas, catorce áreas, cincuenta y cinco centiáreas; tierra blanca cuatro hectáreas, siete áreas, sesenta y cinco centiáreas; monte una hectárea, treinta y seis áreas, cuarenta y siete centiáreas, y simas quince áreas y cuarenta y una centiáreas: confronta

por Norte con monte y posesion de D. Francisco Viu, por Sur con el Canal Imperial y almenara de San Miguel, por Este con camino de herederos, llamado de la Ribera que lo cruza en parte, con campos de la Sra. Viuda de Novallas y de don Blas Lanza, y por Oeste con el Canal Imperial y monte comun: dentro de cuyo perimetro se halla una casa habitable de la misma finca con varias dependencias y un molino oleario, señalada con el número cuatrocientos ochenta y nueve rural del término de Garrapinillos, constando el molino de dos prensas y una pequeña de hierro para uva con las correspondientes pilas y demás accesorio: retasado todo ello en cuarenta y siete mil seiscientas setenta y tres pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día veintidos de Julio próximo viniente, á las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado sito en la calle de la Democracia, número sesenta y dos.

Dado en Zaragoza á treinta de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—Luis de Marlés.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Félix Mateo, vendedor de cerillas, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de doce dias se presente en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de Predicadores, número sesenta y dos, con objeto de prestar indagatoria en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre incendio de unos chopos en la torre de D. Juan Domingo Caveró, sita en el término de Garrapinillos, de esta ciudad; apercibido que de no hacerlo así se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que con arreglo á la ley haya lugar.

Dado en Zaragoza á veinticinco de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—Luis de Marlés.—Por su mandado, Manuel Sauras.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Gargallo y Lacueva, soltero, bracero del campo, de veinte años de edad, natural de Maella, vecino de esta ciudad, é hijo de Elías y Raimunda, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado, sito calle de Predicadores, número sesenta y dos, á oír una providencia en causa que se le ha seguido sobre lesiones; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que háya lugar.

Dada en Zaragoza á veintiseis de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—Luis de Marlés.—De su orden, Liborio Lorbés.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Se-

bastiana Garilo, natural de Zuera, sirvienta en esta ciudad, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en este Juzgado, calle de la Democracia, número sesenta y dos, á prestar una diligencia, bajo la multa de 5 á 50 pesetas y demás que haya lugar.

Dado en Zaragoza á veinticuatro de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—Luis de Marlés.—Por su mandado, L. Camilo Torres.

D. Luis de Marlés y Ortiz, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á cuantas personas puedan tener noticia de la identidad del cadáver de un hombre recogido por el Juzgado de primera instancia de Zamora en el paseo de San Martín de Abajo, la tarde del diez y siete del actual mes, cuyo sugeto fué muerto violentamente, consignándose á continuación sus señas segun resultan del exhorto de su razón, para que se presenten en dicho Juzgado con objeto de prestar declaración.

Dado en Zaragoza á veinticinco de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—Luis de Marlés.—Por su mandado, Manuel Sauras

Señas del cadáver segun se hacen constar en el exhorto.

Un hombre de cincuenta y seis á sesenta años, buena robustez, estatura un metro sesenta y nueve centímetros, color moreno claro, pelo muy cano, cara regular, frente espaciosa, ojos castaños, nariz regular, boca proporcionada, barba poblada, cana y afeitada, y el bigote cortado á tijera. Vestía pantalón corto, americana de castor negro, chaleco seda negra jaspeado, camisola blanca bordada y otra de color, interior, calzoncillos de algodón y calcetines, corbata negra y botinas de becerro, sombrero hongo y unos tirantes color lila unidos por detrás, y por delante unas presillas á las hebillas correderas.

Señas particulares.

Una cicatriz antigua detrás de la oreja izquierda; falta completa de dientes en la mandíbula inferior, y en la superior falta del diente canino del lado derecho y de los tres incisivos del lado izquierdo, reemplazados por otros tres engarzados en proncha de oro.

Caspe.

D. Victorio Andrés y Catalán, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Nicolás Bielsa y Joaquina Llop, consortes, vecinos que fueron de Fabara, y residentes últimamente en Barcelona, y habitaron en la casa número primero, tienda de la calle del Olivo, ignorándose en la actualidad el paradero de los mismos, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el de la

de Barcelona, comparezcan en este Juzgado para la celebración de un careo entre dichos consortes, acordado en causa sobre lesiones y subsiguiente muerte de Joaquín Villagrasa Torne, vecino que fué de Fabara; apercibiéndoles que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Caspe á veintisiete de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—Victorio Andrés.—Por su mandado, Agustín Montoli.

Tarazona.

D. Casimiro Ramos, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tarazona.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que sean acreedores de D. Valentín González, del comercio, vecino de esta ciudad, para que en el término de veinte días se presenten en este Juzgado, por la Escribanía del que refrenda, con los títulos justificativos de sus créditos; pues así lo tengo acordado en auto de este día en el expediente de concurso voluntario promovido por el expresado D. Valentín.

Dado en Tarazona á veintitres de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—Casimiro Ramos.—D. S. O., Santos Serrano.

Tafalla.

D. José Capdepon, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente primer edicto, llamo y emplazo á todos los que se consideren con derecho á la herencia de los finados Waldo Pegenante, natural de Cadreita, y Micaela Erdociain, su esposa, natural de Pitillas, vecinos que fueron de esta última villa, en la que falleció el primero el día doce de Marzo último, y la Micaela en el pueblo de Castiliscar, provincia de Zaragoza, con fecha seis de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro, para que en el término de treinta días, contados desde que este edicto se inserte en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Zaragoza, se presenten á deducirlo ante este Juzgado; pues así lo he acordado en expediente que pende en el mismo sobre declaración de heredera de aquellos instado por Genara Pegenante y Erdociain, soltera, mayor de edad é hija de los mismos, por sí y en nombre de su hermano Luis, menor de edad.

Tafalla diez y seis de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—José Capdepon.—Por su mandado, Pedro Anoz.

ANUNCIOS.

TEATRO DE CALATAYUD.

La Junta directiva de la Sociedad de dicho teatro, ha acordado sacarle en arriendo por tiempo de dos años, bajo el tipo de 700 pesetas por cada un año y con sujeción al pliego de condiciones

que puede verse en la Secretaría de dicha Sociedad, cuyo acto de subasta tendrá lugar á la una de la tarde del día 15 de Julio próximo, en el salón de descanso del referido coliseo.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado ajustadas al modelo fijado á continuación, y los pliegos de proposición se entregarán al Presidente de dicha Junta, durante la media hora anterior á la fijada para la subasta, sin que puedan retirarse una vez presentados.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL y del pliego de condiciones para el arriendo por dos años del teatro de Calatayud, que empezarán á contarse desde 1.º de Agosto de 1876, y finirán en 31 de Julio de 1878, se obliga á tomar á su cargo dicho arrendamiento, aceptando todas y cada una de sus condiciones, que se compromete á cumplir; y ofrece como precio del arrendamiento la suma de....., (en letra) pesetas por cada un año de los dos de la contrata.

(Fecha y firma)

RECOPIACION

de las leyes, decretos, Reales órdenes y circulares sobre la Contribucion de Inmuebles, cultivo y ganadería, por la Redaccion de El Consultor de los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

Se acaba de publicar este importante repertorio de la legislación por que se viene rigiendo la principal de las contribuciones.

Contiene la ley de presupuestos de 1845 y el R. D. de 23 de Mayo del propio año, convenientemente anotado por artículos y seguido de todos los decretos, Reales órdenes y circulares que desde aquella fecha se han publicado hasta hoy, con sus correspondientes formularios para los amillaramientos, apéndices y repartos, á fin de que los Ayuntamientos, las Juntas periciales y los contribuyentes tengan una compilación metódica á que atenerse.

Consta de unas 288 páginas en cuarto, buen papel y esmerada impresión, con sus índices correspondientes. Su precio, 12 rs. en Madrid y 13 en provincias, franco de porte; y encuadernado á la holandesa se remitirá certificado por 17 rs.

GUIA DE CONSUMOS

POR

D. EUSEBIO FREIXA Y RABASÓ.

Jefe honorario de Administracion civil y autor de varias obras —Sexta edicion, corregida y considerablemente aumentada.

CONTIENE: El Real decreto de 8 de Mayo de 1875 y la Tarifa del impuesto de Consumos de la mis-

ma fecha; la Instrucción de 15 de Junio del mismo año; el Reglamento orgánico del Resguardo de 22 de Marzo de 1867; expedientes y documentación de toda clase referente al impuesto; correspondencia reciproca entre las medidas métricas de capacidad para áridos y líquidos y ponderales ó pesas, con las que se usan actualmente en todas las provincias de España; explicaciones del sistema métrico-decimal, y de cómo se practican las operaciones de sumar, restar, multiplicar y dividir por dicho sistema; Tarifa para la percepción del impuesto y arbitrios que rige en Madrid, seguida de la tabla de tasas á que se ajustan las operaciones de peso en la aplicación de dicha Tarifa de derechos; disposiciones legislativas dictadas hasta la fecha, cuyo conocimiento es necesario, etc., etc.

Condiciones económicas.—Su precio, DOS PESETAS en Madrid y provincias.

Los pedidos, con remisión del importe en libranzas, letras de fácil cobro, sobre esta plaza, ó sellos de franqueo de 10 céntimos de peseta, precisamente, en cuyo caso se añadirán dos por el quebranto en el cambio para su realización á metálico, deberá remitirse á D. JOSÉ FERNANDEZ Y MARTINEZ, oficial de la Secretaría del Ayuntamiento de MADRID.

Los señores suscritores al PRONTUARIO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, segunda edición, que se está publicando por cuadernos de 208 páginas en 4.º, no necesitan adquirir la Guía, porque todo lo tendrán en aquella obra.

Se vende en Zaragoza en casa de la señora viuda de Heredia.

EMPRÉSTITO DE 700 MILLONES.

D. Manuel Galindo se encarga de recoger los títulos y entregarlos á los interesados que directamente hayan presentado facturados sus recibos en la Hacienda; así como continúa recibiendo los recibos para su canje y comprando los títulos, las facturas y los mismos recibos. Su escritorio, calle de San Gil, núm. 46, entresuelo, Zaragoza.

Los pastos del soto de Belloque de Tolon y Alvira y del acampo de la Vega, sitios en término de la villa de Pina, se arriendan mediante subasta que se celebrará el 22 del corriente, á las nueve de la mañana, en Zaragoza, notaría del señor D. Basilio Campos, calle de los Mártires, núm. 9, bajo el pliego de condiciones que en la misma, está de manifiesto; rematándose, siendo admisibles las proposiciones, en favor del mas beneficioso postor.

5